Radicado No.: 2-2025-059518
Fecha: 12-12-2025

Código validación comunicación: 1578a

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta radicado No. 1-2025-060493 asunto: " Solicitud de reinicio y ampliación de plazo de la Fase de Construcción y Puesta en Operación PRONE 2020" Contrato GG-606-20

En atención a comunicación recibida bajo radicado No. 1-2025-060493 de fecha 04 de diciembre del 2025, de asunto: *"Solicitud de reinicio y ampliación de plazo de la Fase de Construcción y Puesta en Operación Convocatoria PRONE 2020",* una vez revisada la misma y acorde con los plazos de ejecución vigentes del Anexo 2 – Cronograma, la Supervisión se permite recordar lo estipulado en el numeral 1 de la Cláusula Segunda – Plazo del referenciado contrato, así:

> *"(...)* ***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:***
> *(...) No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor,* ***la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento****, anexando el cronograma propuesto. (...)" negrilla y subrayado fuera de texto.*

Pese a que la Supervisión mediante radicado 2-2025-051507 de fecha 7 de noviembre del 2025, reiteró el plazo contractual para efectuar cualquier modificación del contrato PRONE GGC 606-2020, el Operador de Red radicó su solicitud el pasado 04 de diciembre, teniendo en cuenta que la prórroga 4 de suspensión N° 1 finalizó el 1 de diciembre y una vez reiniciado el contrato, la *"Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación"*, contaba con cinco (5) días de ejecución, es decir, vigente hasta el **6 de diciembre del 2025**; dado que su solicitud de ampliación se radicó con tres (3) días antes del vencimiento del cronograma sin tener en cuenta el tiempo contractual estipulado para dichos trámites, su solicitud de ampliar la actividad de Administración **no es procedente**.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicar el estado actual del contrato **PRONE GGC 606-2020**, así:

CONTRATO	FINALIZACIÓN ADNMISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN	ULTIMO AVANCE REPORTADO POR INTERVENTORÍA
PRONE GGC-606-20	06-DIC- 2025	100%

Tal como se observa en la tabla anterior, la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación se encuentra finalizada sin que, al momento de su finalización, Air-e haya dado total cumplimiento a las actividades indicadas en el anexo 2 - Cronograma del referenciado contrato.

Frente al plazo para la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero, el mismo acorde a lo indicado en el literal "cc" de la **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED,** se tiene un total de 9 meses para el trámite de firma de la misma, contados desde la finalización del plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, por lo cual Air-e deberá allegar los soportes indicados en el Anexo 3 – Lista de Chequeo Acta de Terminación y Balance Financiero del mencionado contrato, dentro de este plazo para que de manera oportuna se pueda suscribir la mencionada acta.

En ese orden de ideas, se recuerda que la demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y tiempos establecidos contractualmente será motivo para presentar al Ordenador del Gasto del Ministerio, el Informe de Supervisión contrato **PRONE GGC 606-2020,** con el fin de que inicie las acciones conminatorias pactadas contractualmente a través del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, se solicita Air-e S.A.S E.S.P, de manera prioritaria, proceda con el cumplimiento de las actividades pendientes y la remisión de los documentos indicados en el presente oficio, para lo cual se otorga un plazo total no mayor a **veinte (20) días hábiles** a partir del recibo de la presente comunicación, para la entrega de los documentos técnicos referenciados en el anexo 3 del contrato.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Darcy Natalia Villa Blandón, Marcela Patricia Araujo Colina, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa